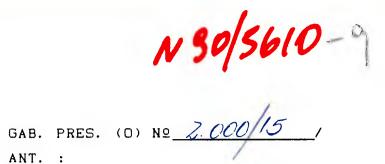
REPUBLICA DE CHILE PRESIDENCIA



ANT. :

MAT. : Remite fotocopia.

SANTIAGO. 24 SEP 1990

JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL DE :

SR. SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS AL

DE PENSIONES A.F.P.

D. JULIO BUSTAMANTE JERALDO

Adjunto a Ud. fotocopia de carta con documentos anexos enviada por la Sra. América del Carmen Valdebenito Osorio, donde señala que esa Superintendencia no le ha contestado carta de 5 de junio de 1990.

Ruego a Ud. dar respuesta a la Sra. Valdebenito e informarnos al respecto.

Saluda atentamente a Ud.

RLOS BASCUNAN EDWARDS

Jefe de Gabinete Presidencial

DISTRIBUCION

1. - Sr. Superintendente de A.F.P.

2. - Gabinete Presidencial (Arch.)

3. - Arch. Correlativo

(90072700)

Soliceta a su Eaxcentencia el presidente de la Reguldi 072700 ca intervenir auto la AFP Excelencia El Presidente de la Republica Don Patricio AylWinAzocas Unione of Superintences or AFO/ frante ala La maja de vii présentacion Present. he charcon fecha 5/06/90 y mo he recibidorespoesta America del Carmen Voelde benito Osorio solicità al presidente de tados los chilenos su intervencion a fin de que re aporan les tramités de me peresion de vivdez ente elfollecimeient de me masido mientres efectuada las trametes de jubilación poo inevalider y que me ha defado a mi de 5 hijo 5 que estudione percebieredo unece pomsiose provisoria que na me ælcanta færce comes. de \$ 9.500 (moeve mil grinientes jesos) Serior (sesidente aquedecere cuante porteda Ud. haces pormiceso Se despide una madre agradicidad amoin Vaclant

A la Superintendencia	SUPERIN CHOENCIA DE A.F. P.I
de A.F.P.	0.5 JUN 1990.
Santiago.	OFICINA DE PARTES
	Solicita la intervención de dicho organismo
	ante las irregularidades en la tramitación
	de mi pensión de viudez y de sobrevivencia
	de mis dos hijos y que la afectan económica
	mente en sus derechos previsionales ante la
	"A.F.P. Unión".
Sr. Superintendente	
Presente.	
	AMERICA DEL CARMEN VALDEBENITO OSORIO, Car-
net de Identidad Nº 6.016.0	068-6 con domicilio en la calle San Rafael N
1910 Población Rosenquist,	Villa Alemana V Región, dos hijos, chilena
con el debido respeto expor	ne y solicita al señor Superintendente:
	lº Mi marido falleció en el Hospital Sanat
rio Valparaíso el día 28/10	D/89 víctima de un Cancer al Esófago Termina
había ingresado al Servicio	o de Seguro Social en septiembre del aíso 195
con el Nº de poliza 264627	5 y con el Nº de Inscripción Nº 43.699.730.;
siendo su Cédula de Identio	dad Nº 4.724.355-6 y su fecha de Nacimiento
el 12 de Noviembre de 1941	de tal manera que había empezado a imponer
la edad de 18 años en el ra	
	2º El nombre de mi marido era EDUARDO ENRI
OUE GONZALEZ RODRIGUEZ, el	cual el ano que empezó el sistema de A.F.P.
	meda" pasando posteriormente a la A.F.1. Uni
por fusión de la A.F.P. Ala	
	3º Ni marido a principios del ano 1989, el
vo solicitud nara inhilar r	nor invalídez ya que sufría de la columna; a
	s dolores al esófugo siendo atendido en el

raíso para tratamiento por Cancer al Esófago, el caso es que fue tramita do en la A.F.P. Unión y nunca durante el año 1989 obtuvo su pensión invalidez falleciendo finalmente de Cancer al Esófago Terminal el 28 de Octubre de 1989. Señor Superintendente como él no podía trabajar yo me ví obligada a sostener el hogar lavando y planchando a particulares, ya que mis dos hijos estudian; uno en 2º medio y la otra en un Liceo Comer cial. Señor Superintendente al fallecer mi marido so licito una pensión provisoria la cual se me concedió por el mínimo dе \$ 10.000.- (diez mil pesos) y que en la actualidad se ha reducido a suma de \$ 9.000.- (nueve mil pesos). El caso es que a mi marido se reconoce como bono de reconocimie: to la suma de \$ 1.000.000.- (Un mi -11ón de pesos) y tanto en circunstancia que en su Cuenta de Capitalización individual de fecha 10/04/89 se le contabilizo la suma total de abd rro previsional de \$ 4.251.028.- que acompaña a la presente. Sr. Superintendente de A.F.P. ruego por tanto, intervenir a fin de que se haga efectivo el Seguro correspondiente que corresponde por invalidez y muerte en estos casos y aún más cuando habiéndose elevado la solicitud correspondiente de invalidez ésta no es. tramitada a tiempo terminando con el fallecimiento del imponente y los consiguientes perjuicios para sus familiares. Se me ha comunicado en la A.F.P. que bajaría aún más mi pensión provisoría, señor Superinten dente solicito a Ud. sus buenos oficios con el fin de que se me ajuste mi pensión de acuerdo al ahorro total previsional de mi marido al 10/04, 89 y se apliquen todas las garantias y derechos que me corresponde a fin de obtener una pensión digna que me permita a mí y a mis hijos sobrevivir modestamente. A la A.F.P. c.c.: A S. E. El Presidente de la Rep. PATRICIO AYLWIN AZOCAR. c.c.:

100 704

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES FISCALIA

ORD. No. 3/7304 -4.00190

J/1002

ANT.: Gab. Pres (0) No. 2.000/15, de 24 de septiembre de 1990.

MAT.: Remite copia de respuesta dirigida a la Sra. América Carmen Valdebenito Osorio.

SANTIAGO,

DE : SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES

A : SR. JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL DON CARLOS BASCURAN EDWARDS

Esta Superintendencia recibió su Oficio indicado en el antecedente, mediante el cual se remite fotocopia de la carta de doña América del Carmen Valdebenito Osorio, en la que señala que no se ha dado respuesta a su presentación de fecha 5 de junio de 1990.

Al respecto me permito remitir a Ud. fotocopia del Oficio Ordinario No. 6097, de 17 de agosto de 1990, que dió respuesta a la carta de la interesada recibida el 5 de junio de 1990.

Debo señalar a Ud., que la Sra. Valdebenito efectuó una nueva presentación a esta entidad con fecha 4 de septiembre de 1990 a la que se dará respuesta prioritariamente.

Saluda atentamente a Ud.,

JULIO BUSTAMANTE JERALDO SUPERINTENDENTE

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES

12 hay un (W)AMM/grt. DISRIBUCION:

> 1. - Sr. Jefe de Gabinete Presidencial Don Carlos Bascuñan E.

2. - Fiscalia

3. - Oficina de Partes y Archivo

INCL. : Lo indicado.



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Ficcalia

ORD. No J/ 6097 17. A6090

J/822

ANT: Su presentación recibida el 5 de junio de 1990.

MAT: Informa respecto otorgamiento del beneficio 1a peneión sobrevivencia.

SANTIAGO.

DE : SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES

A : SRA. AMERICA DEL CARMEN VALDEBENITO OSORIO

Se ha dirigido usted a esta Superintendencia señalando que su cónyuge don Eduardo Enrique González Rodríguez falleció el 28 de octubre de 1989, sin haber obtenido su pensión de invalidez que se encontraba tramitando en la A.F.P. Unión S.A., y que se le concedió una pensión de sobrevivencia que actualmente es de \$9.000, en circunstancias de que el saldo de la cuenta individual del causante asciende a la suma de \$4.251.028.

Solicita la intervención de esta entidad a fin de que se haga efectivo el seguro correspondiente a la invalidez y muerte, en consideración a que la solicitud de pensión de invalidez de su cónyuge no fue tramitada a tiempo, terminando con el fallecimiento del afiliado lo que ha perjudicado a sus familiares.

Sobre el particular informo a usted, que si bien el dictamen de invalidez No. 005-0595-89, de la Comisión Médica de la V Región, Valparaíso, se emitió el 22 de diciembre de 1989, el afiliado presentó la solicitud el 30 de agosto de 1989 y falleció el 28 de octubre del mismo año, es decir, dentro del plazo que tenía la Comisión Médica para calificar la invalidez del afiliado, lo que no se pudo concluir debido a su fallecimiento.

En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el articulo 43 del Decreto Supremo No. 100, de 1988, que contiene el Reglamento del Decreto Ley No. 3.500, de 1980, la Comisión Médica Regional debe dictaminar dentro de los 60 dias siguientes a la fecha en que el afiliado concurre por primera vez ante ella después de citado. Dicho plazo se suspende por sesenta días más cuando la Comisión determina que existe para ello alguna causa de los establecidas en ese mismo articulo, como por ejemplo que existan exámenes o análisis pendientes, etc.

Por otra parte, en virtud de las normas administrativas que rigen la calificación de la Invalidez, dictadas por esta Superintendencia, las Comisiones Médicas Regionales deben acordar el rechazo de la solicitud de invalidez cuando fallece el solicitante, por cuanto el riesgo cubierto por la Compañía de Seguros es la invalidez, la que no puede ser calificada si el afiliado ha fallecido.

Por esa circunstancia, al producirse el fallecimiento del afiliado la Compañía de Seguros cubre este siniestro otorgando las pensiones de sobrevivencia que legalmente proceden y siempre que el causante hubiera estado cotizando en la Administradora, presumiéndose que lo está si la muerte se produce en el tiempo en que prestaba servicios si se trata de un trabajador dependiente, o si el fallecimiento se produce dentro del plazo de doce meses contado desde el último día del mes en que haya dejado de prestar servicios y además registre como mínimo seis meses de cotizaciones en el año anterior al último día del mes en que haya dejado de prestar servicios.

Según los antecedentes proporcionados por la A.F.P. Unión S.A., el Sr. Eduardo Enrique González Rodríguez no cumplía los requisitos señalados, calculándose una pensión de sobrevivencia provisoria ajustada a la mínima de \$7.508 para la cónyuge y de \$2.252 para el hijo Eduardo Salvador.

Cabe hacer presente a usted que respecto al saldo de la cuenta individual del causante indicado en la cartola cuatrimestral resumida que adjuntó a su presentación, éste adolece de un error por cuanto el bono de reconocimiento asciende a un monto de \$1.202.654, que se utiliza para el pago de las pensiones de sobrevivencia antes señaladas.

Saluda atentamente a Ud.,

ANDRES CUNEO MACCHIAVELLO SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

MM/mco.
DISTRIBUCION:

- 1) Sra. América Valdebenito Osorio
- 2) Fiscalia
- 3) Of. de Partes y Archivo